

CONDICIONES DE VENTA MERCADERÍA FACTURADA Y NO RETIRADA POR EL CLIENTE

Primera: Los productos comprados por el comprador identificados en la factura de venta (en adelante la “COMPRAVENTA”) emitida por DESAB S.A. (en adelante “DESAB”) que no sean retirados por el comprador en la fecha de venta mencionada en la factura correspondiente (en adelante los “PRODUCTOS”), permanecerán en las instalaciones de DESAB (en adelante “INSTALACIONES”) en calidad de depósito.

En consecuencia, DESAB certifica tener en calidad de depósito de acuerdo a los términos de los artículos 1356 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación (“CCC”), los PRODUCTOS de exclusiva propiedad del comprador (en adelante el “DEPOSITANTE”).

Segunda: DESAB ha hecho tradición de los PRODUCTOS objeto de la COMPRAVENTA y expresamente reconoce que no tiene nada más que reclamar, con excepción del importe que hubiera quedado pendiente de pago por el comprador-DEPOSITANTE según las condiciones de pago pactadas. DESAB recibe por medio del presente los PRODUCTOS en calidad de depósito.

Tercera: DESAB mantendrá los PRODUCTOS en sus INSTALACIONES en calidad de depositario mientras: (a) el DEPOSITANTE no requiera a DESAB su devolución en forma total o parcial, en este caso siempre que los contenedores o embalajes permitan su desagregación sin necesidad de otros contenedores o embalajes; (b) DESAB requiera al DEPOSITANTE el retiro de los PRODUCTOS en forma total o parcial.

Cuarta – Gratuidad: DESAB declara que nada tiene que reclamar al DEPOSITANTE en concepto de honorario, precio, retribución o cualquier otra forma de contraprestación por el depósito previsto en el presente mientras tenga los PRODUCTOS en DEPÓSITO y hasta el vencimiento del plazo de seis (6) meses desde la fecha de la factura de la COMPRAVENTA, toda vez que dichos conceptos ya se encuentran incluidos en el precio convenido bajo la COMPRAVENTA. Por ello, en ningún caso DESAB podrá reclamar del DEPOSITANTE pagos, adicionales, reembolsos de gastos y/o ningún otro concepto, renunciando DESAB a invocar el artículo 1357 del CCC.

A partir del vencimiento del plazo mencionado en el párrafo que antecede, DESAB podrá reclamar –sin necesidad de notificación o aviso previo- al DEPOSITANTE el precio por el depósito, emitiendo la correspondiente factura por el servicio de depósito.

Quinta – Propiedad de los PRODUCTOS: DESAB reconoce al DEPOSITANTE su exclusiva propiedad sobre los PRODUCTOS y se compromete a mantenerlos a total y permanente disponibilidad del DEPOSITANTE.

Sexta – Declaraciones: DESAB declara al DEPOSITANTE que: a) Es el único propietario y/o será el único responsable de las INSTALACIONES; b) No existe ningún tercero con derechos o facultades de posesión, tenencia, paso o ingreso a las INSTALACIONES.

Séptima – Obligaciones: Sin perjuicio de las demás obligaciones de DESAB bajo la legislación aplicable, DESAB se obliga a: a) Conceder al DEPOSITANTE o a quien el DEPOSITANTE designe, pleno, irrestricto y permanente acceso a las INSTALACIONES y los PRODUCTOS; b) Mantener los PRODUCTOS en perfecto estado de almacenamiento, libres de humedad y plagas; c) Registrar y documentar minuciosa y detalladamente los PRODUCTOS del DEPOSITANTE depositados en las INSTALACIONES, facilitando al DEPOSITANTE o a quien el DEPOSITANTE designe, el acceso a dicha información cuando el DEPOSITANTE lo requiera; d) Prestar o hacer prestar los servicios de vigilancia permanente en las INSTALACIONES; e) Mantener las INSTALACIONES en buen estado, efectuando las reparaciones necesarias de modo tal que éstas resulten aptas para el depósito de los PRODUCTOS; f) No realizar ningún acto, ni consentir ningún acto por parte de terceros que de cualquier modo limite restrinja o dificulte los más plenos derechos de propiedad del DEPOSITANTE sobre todos los PRODUCTOS depositados en las INSTALACIONES; g) En caso de concurso preventivo o quiebra de DESAB, prestar su conformidad incondicional para que el DEPOSITANTE retire en forma inmediata los PRODUCTOS de las INSTALACIONES; h) Proveer a la vigilancia, guarda y cuidado activo de los PRODUCTOS, comprometiéndolos a no trasladarlos sin previo consentimiento escrito del DEPOSITANTE; i) Realizar cuantos actos resulten necesarios, incluyendo presentaciones judiciales, a efectos de garantizar el libre e irrestricto derecho de propiedad del DEPOSITANTE sobre los PRODUCTOS, excepto que se trate del cumplimiento de la ley o de órdenes emanadas de autoridades judiciales o administrativas competentes; j) Notificar de inmediato al DEPOSITANTE el acaecimiento de cualquier hecho o acto que real o potencialmente pueda afectar los derechos de propiedad del DEPOSITANTE sobre los PRODUCTOS o la integridad o calidad de los PRODUCTOS.

Octava – Entrega: La entrega de los PRODUCTOS al DEPOSITANTE se realizará siempre en INSTALACIONES de DESAB y se realizará al DEPOSITANTE o al tercero designado por éste.

La entrega de los PRODUCTOS, total o parcial, se realizará en cualquier momento, ante el sólo y simple requerimiento del DEPOSITANTE, con un preaviso de cinco (5) días.

Siendo el depósito de carácter gratuito para el DEPOSITANTE, DESAB podrá requerir el retiro total o parcial de los PRODUCTOS en cualquier momento.

El costo del transporte de los PRODUCTOS desde las INSTALACIONES de DESAB hasta las instalaciones del DEPOSITANTE se encuentra a cargo del DEPOSITANTE.

Novena – Responsabilidades: DESAB asume frente al DEPOSITANTE, con respecto a los PRODUCTOS, la responsabilidad que como DESAB legalmente le corresponde, incluyendo, pero no limitado a, la guarda, conservación y cuidado activo de los PRODUCTOS. DESAB asume expresamente la responsabilidad por todos los riesgos que pudieran recaer sobre los PRODUCTOS, incluyendo robo y/o hurto, total o parcial, deterioro, merma y/o pérdida, total o parcial, de los PRODUCTOS (cualquiera sea la causa que lo origine, incluyendo incendio), caso fortuito o fuerza mayor, renunciando DESAB a invocar el artículo 1364 del CCC. DESAB se hace responsable penalmente de acuerdo con el Código Penal en su carácter de DESAB de los PRODUCTOS. Se deja expresa constancia que DESAB deberá restituir al DEPOSITANTE los PRODUCTOS de la factura de COMPRAVENTA.

Décima – Mora del DEPOSITANTE: En caso de que el DEPOSITANTE: (a) no retire los PRODUCTOS dentro de los cinco (5) días de haber recibido el requerimiento de DESAB; y/o (b) no pague el precio del depósito dentro de los cinco (5) días de haber sido intimado a hacerlo; DESAB podrá entregar los PRODUCTOS al DEPOSITANTE, remitiéndolos a cualquier instalación del DEPOSITANTE si éste no hubiera informado a DESAB un lugar específico donde recibirlos. DESAB enviara los PRODUCTOS mediante el transportista de su elección. Todos los gastos y riesgos del transporte son por cuenta del DEPOSITANTE.